

0000012

RESOLUCION No. 93.1.1.1. 2455

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de octubre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVINCIA LTDA";

QUE el Dr. Jorge Huilcapi Velarde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Gobierno, mediante Oficio N° DGAJ 002749 de 8 de septiembre de 1993, previo el informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, han emitido Visto Bueno para la Constitución de la Compañía.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.93.1832 de 9 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVINCIA LTDA", con domicilio en la ciudad de Cayambe, con un capital social de S/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Cayambe. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

0000013

-2-

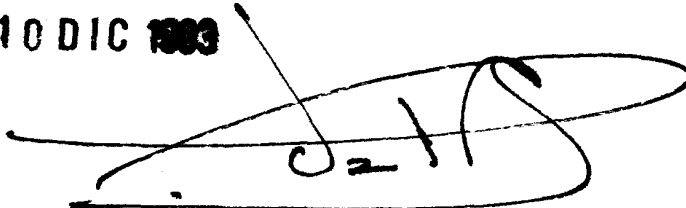
"INVESTIGACION VIGILANCIA E INSTRUCCION INVIEN CIA. LENA".

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO. - Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

10 DIC 1993



Pablo Ortiz Garcia.

Con esta fecha queda inscrita la presente
bajo el No. 27 - Partida N° 01 - del Registro
de lo Mercantil, Tomo 36 -

Cayambe, a 11 de Enero de 1994

EL REGISTRADOR

Dr. Edgar M. Cisneros Yépe.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CAYAMBE



REC/MOR.
1932
9-12-93